

*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*

*Poder Judicial*

*N°561-2005- GG-PJ*

Lima, 03 AGO. 2005

**VISTO:**

El Recurso de Apelación interpuesto por don **MAURO ZELAYARAN DURAND**, ex –Vocal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, contra la Carta N° 899-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 08 de junio del 2005, sobre pago del saldo de la nivelación de pensión.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, mediante Carta N° 899-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 08 de junio del 2005, se desestimó la solicitud de pago del saldo de la nivelación de pensión, pretendida por don **MAURO ZELAYARAN DURAND**, ex –Vocal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, al amparo de lo dispuesto en la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 041-2001-CE-PJ, del 30 de mayo del 2001, y de la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 0612-2005-GPEJ-GG-PJ, del 06 de abril del 2005, por las razones allí expresadas;

Que, mediante escrito de fecha 30 de junio del 2005, don **MAURO ZELAYARAN DURAND**, interpone Recurso de Apelación contra la Carta indicada en Visto, en virtud del cual manifiesta que, si bien es cierto, la imposibilidad de pago del saldo de su pensión nivelada obedece a restricciones de orden presupuestal, sin embargo, señala, que también es cierto que la inejecución de lo ordenado en las precitadas resoluciones, que establecen la nivelación de pensiones, es responsabilidad compartida del Poder Judicial;



# *Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*

## *Poder Judicial*

*N° 561 - 2005 - GG-PJ*

Que, tal y conforme se ha establecido en la impugnada, el pago de saldo de nivelación de pensión, dispuesta en la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 041-2001-CE-PJ, del 30 de mayo del 2001, así como en la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 0612-2005-GPEJ-GG-PJ, del 06 de abril del 2005, se encuentra condicionada a la dotación de los recursos necesarios que, al respecto, asigne el Ministerio de Economía y Finanzas al Poder Judicial, para el cumplimiento de lo dispuesto en las acotadas resoluciones;

Que, como consecuencia de lo establecido en las mencionadas resoluciones, el Poder Judicial, viene realizando las acciones necesarias, a través de los Oficios que se han descrito en la impugnada, a fin de lograr la ampliación del Presupuesto del Sector que permita cumplir con las obligaciones contraídas, como es el caso del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y el pago de la Nivelación de Pensión, pendientes de cancelación;

Que, en ese contexto de ideas, y con lo expuesto en la impugnada, de manera documental, ha quedado desvirtuada la presunta responsabilidad compartida, acusada por el actor, al Poder Judicial, respecto de la inejecución de las resoluciones que ordenan la nivelación de pensión, por lo que en este estado, es necesario declarar infundado el presente recurso; y dándose por agotada la vía administrativa;

Que, estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto por don **MAURO ZELAYARAN DURAND**, ex –Vocal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, contra la Carta N° 899-2005-GPEJ-GG-PJ, de fecha 08 de junio del 2005, dándose por agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*

*Poder Judicial*

*Nº 561 - 2005 - GG - PJ*

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para su notificación al interesado.

Regístrese y Comuníquese



  
.....  
Ing. HUGO R. SUERO LUDENA  
Gerente General  
PODER JUDICIAL